

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

En Cádiz, al día de la firma

REUNIDOS

De una parte, D^a. Pilar Fernández Marín, Delegada Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla, nombrada por Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 31 de enero de 2019, en uso de las atribuciones que le confiere el apartado Quinto 1.a) de la Resolución de 21 de septiembre de 2004, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece la estructura y organización territorial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Y de otra parte D. Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en Paseo Carlos III nº 9, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 498/2019, de 17 de junio (BOJA núm. 117, de 20 de junio) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero, el Decreto 233/2011, de 12 de julio y el Decreto 197/2017, de 12 de diciembre.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Protocolo General de Colaboración, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto

Código Seguro de verificación:DX21Xyd/gWsPR/u+SSjstg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	26/11/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/7



DX21Xyd/gWsPR/u+SSjstg==

EXPONEN

I

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) es la Entidad de Derecho Público encargada, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio. Para ello, sus actuaciones se encaminan en una doble vía: la información y asistencia a los contribuyentes, y la prevención y lucha contra el fraude.

La Universidad de Cádiz, para la atención de las funciones que se le encomiendan en orden a la prestación del servicio público de la educación superior, tiene los siguientes fines, en los términos expresados en el artículo segundo de sus Estatutos:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
2. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación del conocimiento y del método científico, así como para la creación artística.
3. Impulsar los estudios avanzados y la formación de doctores, así como la actualización permanente de conocimientos de su personal.
4. Fomentar la investigación y promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico, y al bienestar de la sociedad y de las personas que la componen.
5. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, promoviendo el acercamiento entre las culturas humanística y científica.
6. Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.
7. Promover la conciencia solidaria mediante la sensibilización, la formación y la actuación ante las desigualdades sociales, apoyando y promoviendo la participación y el

Código Seguro de verificación:DX21Xyd/gWsPR/u+SSjstg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	26/11/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/7



DX21Xyd/gWsPR/u+SSjstg==

voluntariado, e impulsando proyectos de cooperación y de innovación social.

8. Impulsar políticas y emprender acciones en favor de valores como la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, así como de la práctica deportiva considerada como instrumento de formación y de adquisición de hábitos de vida saludable.
9. Atender y apoyar todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en especial a los vinculados más directamente a la provincia de Cádiz.
10. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.

II

Con el objetivo de poder hacer más efectivo el cumplimiento de las funciones atribuidas a cada una de ellas, la Agencia Tributaria y la Universidad de Cádiz consideran muy recomendable establecer un cauce de colaboración estable que permita acercar al mundo universitario la labor desarrollada por la Agencia Tributaria, tanto en el ámbito funcional como en el de la transmisión de valores cívico-tributarios, valores que permitan inculcar en los jóvenes una conciencia ciudadana más solidaria.

Así, las partes desean expresar su voluntad de colaboración firmando el presente Protocolo General de Colaboración, cuyo objetivo es hacer constar el interés de ambas instituciones en mantener actuaciones de cooperación que produzcan efectos beneficiosos en sus respectivos ámbitos.

Los fines, objetivos y actividades a los que se extenderá la colaboración que se prevé en este Protocolo General de Colaboración abarcarán las actuaciones de común interés en el ámbito de los estudios de Grado, Máster y Doctorado, así como en su caso en actividades de investigación, con pleno respeto de la normativa reguladora de cada una de las instituciones.

III

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente Protocolo General de Colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes

Código Seguro de verificación:DX21Xyd/gWsPR/u+SSjstg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	26/11/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	3/7



DX21Xyd/gWsPR/u+SSjstg==

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El presente Protocolo General de Colaboración la Agencia Tributaria y la Universidad de Cádiz tiene como objeto fijar las líneas de colaboración entre ambas instituciones en aquellas actividades que se realicen en el ámbito de sus respectivas competencias.

Quedan excluidas del ámbito del Protocolo las acciones de las que se derive coste económico, acceso a la información tributaria o cualesquiera otros efectos jurídicos.

SEGUNDA. - A estos efectos, ambas partes convienen en realizar actividades que permitan extender el conocimiento de la actividad desarrollada por la Agencia Tributaria en relación con la aplicación del sistema tributario estatal y aduanero, así como la labor desarrollada por la misma respecto a la transmisión de valores cívico-tributarios.

A título ejemplificativo, y sin perjuicio de lo que pudieran acordar las partes, podrán formar parte de las actividades a desarrollar en el marco del presente Protocolo General de Colaboración las siguientes:

- a) La organización y realización conjunta de seminarios, jornadas y cursos en la Universidad de Cádiz dirigidos a estudiantes universitarios, con la asistencia de personal de la Agencia Tributaria en materias de interés para ambas partes, y singularmente en relación con la actuación desarrollada en relación con la aplicación de los sistemas tributario y aduanero.
- b) La organización de jornadas que permitan dar a conocer a los estudiantes universitarios las posibilidades que, en relación con el empleo público, ofrece la Agencia Tributaria en múltiples áreas.
- c) La participación y colaboración de personal de la Agencia Tributaria en aquellas actividades que organice la Universidad de Cádiz para la formación de su personal, tanto de administración y servicios como docente e investigador.
- d) La colaboración de la Agencia Tributaria con la Universidad de Cádiz en la realización de investigaciones y publicaciones sobre temas de mutuo interés, con pleno sometimiento a los límites establecidos en la normativa tributaria.

Código Seguro de verificación:DX21Xyd/gWsPR/u+SSjstg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	26/11/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	4/7



DX21Xyd/gWsPR/u+SSjstg==

- e) La organización y realización conjunta de seminarios, jornadas y cursos en la Universidad de Cádiz para estudiantes universitarios cuya formación esté vinculada al ámbito educativo, que permita a los futuros educadores obtener las herramientas necesarias para la transmisión de valores cívico-tributarios.
- f) La participación de los alumnos matriculados en la Universidad de Cádiz en jornadas de puertas abiertas u otras actividades que puedan desarrollarse para ellos en las instalaciones de la Agencia Tributaria.
- g) Cualesquiera otras que se estimen de interés para ambas partes y sean acordadas por ambas partes.

TERCERA. - Si fuera preciso, por las especiales características de la acción programada, se podrá firmar un Convenio específico, que deberá detallar los objetivos perseguidos con la acción que se emprenda, el programa de actuación y el régimen de su desarrollo, la memoria económica que precise, en su caso, las aportaciones que cada una de las partes se comprometa a realizar, y las obligaciones que cada institución asuma.

CUARTA. - Con el objetivo de analizar los resultados de las actuaciones desarrolladas y determinar el contenido concreto de la colaboración a desarrollar en cada curso universitario, se creará una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las dos instituciones.

La Universidad de Cádiz nombra como sus representantes:

- Vicerrectora de Política Educativa o persona en quien delegue
- Vicerrectora de Política Científica o persona en quien delegue

La Agencia Tributaria nombra como representantes:

- Delegado de la AEAT de Cádiz o persona en quien delegue
- Delegado de la AEAT de Jerez de la Frontera o persona en quien delegue

Código Seguro de verificación:DX21Xyd/gWsPR/u+SSjstg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	26/11/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	5/7



DX21Xyd/gWsPR/u+SSjstg==

Esta Comisión se reunirá con carácter anual y en cualquier momento a instancia de cualquiera de las partes, adoptando las actuaciones que sean precisas para incrementar la efectividad de las actuaciones acordadas.

Sin perjuicio de estas reuniones, la interlocución entre ambas instituciones será permanente, con el fin de poder aumentar los resultados de la colaboración establecida.

QUINTA. - Las dos instituciones, dada su propia naturaleza y la de las relaciones que establecen por virtud de este Protocolo, cumplirán con sus términos y con los de las actividades que del mismo deriven con la mejor diligencia y buena fe.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo, así como en su caso las de naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. Todo ello, sin perjuicio de lo que en cada caso prevea la correspondiente normativa que sea de naturaleza indisponible para cada institución firmante.

SEXTA. - Ninguna de las partes podrá utilizar el escudo, logos, símbolos o cualquier marca que distinga a la otra parte sin la previa autorización expresa y por escrito. En todo caso, en la autorización figurará el alcance y demás circunstancias que han de regir la utilización de los signos distintivos.

SÉPTIMA. - Los datos de carácter personal recabados con ocasión del presente Protocolo General se incluirán en los sistemas de información de la Universidad de Cádiz y serán tratados conforme a la normativa de protección de datos para la finalidad de gestionar el presente convenio y las actuaciones derivadas del mismo en cumplimiento de las funciones públicas encomendadas a la Universidad.

OCTAVA. - Este Protocolo General de Colaboración tiene la naturaleza administrativa prevista en el artículo 47.1, párrafo 2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en consecuencia no le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Código Seguro de verificación:DX21Xyd/gWsPR/u+SSjstg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	26/11/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	6/7



DX21Xyd/gWsPR/u+SSjstg==

NOVENA. - El presente Protocolo General de Colaboración surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiéndose acordar su prórroga de forma unánime por otros cuatro años adicionales, salvo que cualquiera de las partes decida de forma unilateral y previa comunicación a la otra parte su finalización, que deberá ser puesta de manifiesto al menos dos meses antes de que tenga efectos.

En cualquier caso, ambas instituciones se comprometen a culminar satisfactoriamente las actividades iniciadas bajo el amparo de este Protocolo General de Colaboración, evitando cualquier perjuicio que pudiera derivar para los estudiantes o el personal de las instituciones que participen en aquéllas.

Y a los efectos indicados, los representantes de las dos instituciones firman el presente Protocolo General de Colaboración por duplicado, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

Por la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA

Por la UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

D^a. Pilar Fernández Marín

D. Francisco Piniella Corbacho

Código Seguro de verificación:DX21Xyd/gWsPR/u+SSjstg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	26/11/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	7/7



DX21Xyd/gWsPR/u+SSjstg==